

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16138

Ref. Expediente N° NC2017/0011479

Señor(a)
925599 ALBERTA LTD.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D486)

Las reivindicaciones 47 a 71 indica el uso que puede darse al producto reivindicado *“un conector para conectar un primer tubo con un segundo tubo con el uso de pinzas de potencia que tienen una longitud de matriz (...)”*, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El preámbulo está muy general. Se le recuerda al solicitante que el preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.
- Las reivindicaciones 1, 3, 6, 12, 13, 14, 16, 23, 24, 26, 27, 42 a 45, 47, 61, 62, 72 no son claras porque presentan términos generales tales como: *“primera porción de conexión”, “segunda porción de conexión”* (Reiv. 1), *“material de protección”* (Reiv. 1, 42, 43, 44, 45, 47, 72), *“porción de protección”* (Reiv. 1, 3, 6, 47) *“cuerpo para una barra de unión”* (Reiv. 1, 47, 72), *“revestimiento de fijación por extrusión”* (Reiv. 12, 59), *“revestimiento de aleación metálica”* (Reiv. 13, 14, 61), *“tan larga”* (Reiv. 16), *“miembro de refuerzo”* (Reiv. 23, 24, 27), *“diámetro interior”* (Reiv. 26), *“conector”* (Reiv. 42, 72), *“porciones de conexión”* (Reiv. 42), *“revestimiento de protección”* (Reiv. 43), *“longitud de agarre”* (Reiv. 47), *“longitud de matriz”* (Reiv. 47), *“primer diámetro externo”, “segundo diámetro externo”* (Reiv. 62), los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un

Oficio N° 16138

Ref. Expediente N° NC2017/0011479

rango concreto.

- Las reivindicaciones 1, 5, 7, 8, 14, 16, 24, 26 a 31, 33 a 36, 40, 42, 46, 47, 54, 55, 61, 65, 66 a 69, 78, 80, 83, 89, 90, 96 no son claras porque presentan términos relativos y/o imprecisos tales como: “porción” (Reiv. 1, 5, 42, 47, 72), “por lo menos” (Reiv. 1, 16, 34, 42, 47, 72, 82, 84), “menos” (Reiv. 1), “igual, o más” (Reiv. 1, 40, 42, 46, 47), “porciones” (Reiv. 1, 72), “aproximadamente” (Reiv. 7, 8, 14, 28, 29, 54, 55, 61, 65, 67, 68, 69, 78, 80, 83, 89, 90, 96), “mayor” (Reiv. 17, 62), “sustancialmente” (Reiv. 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36), “por arriba” (Reiv. 76), “máximo” (Reiv. 77, 81) utilizados para definir el rango de varias características del producto deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 1 y 47 que tiene por objeto un producto “Un conector”, se encuentra mal definido, ya que no reivindica claramente la forma o constitución del mismo (componentes), y las partes que lo compone (proporciones). Se sugiere hacer las aclaraciones del caso.
- La expresión “o”, encontrada en las reivindicaciones 47 precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance la reivindicación.
- Las reivindicaciones 47 y 72 tienen por objeto un método, sin embargo, aunque muestra la secuencia de etapas técnicas no enseña las etapas con sus condiciones técnicas (longitud, etc.), por todo lo anterior estas reivindicaciones no son claras. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- La reivindicación 47 indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminar la palabra uso del preámbulo.
- Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 16138

Ref. Expediente N° NC2017/0011479

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ